

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, allegada mediante correo electrónico por la Oficina de Apoyo Judicial. Para proveer. -

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.:	1526
Proceso:	FILIACION DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	LISBETH MELISSA SANCHEZ HERNANDEZ
Demandados:	MARIA AMPARO GÓMEZ TUQUERRES Y OTROS
Radicación:	76001-31-10-001-2020-00236-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

La señora LISBETH MELISSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, presenta a través de Apoderado Judicial, demanda de filiación de hijo extramatrimonial, en contra de los “*sucesores procesales*” MARÍA AMPARO GÓMEZ TUQUERRES, FERNANDO GÓMEZ TUQUERRES, y los herederos de ORLANDO GÓMEZ TUQUERRES (fallecido), ANGI GOMEZ MONDRAGON, ALISSON GOMEZ, DIANA GOMEZ MONDRAGON, ELIZABETH SALAZAR madre y representante legal del menor SANTIAGO GOMEZ SALAZAR, en calidad de descendientes del señor LAUREANO GOMEZ PASTRANA, y se observa que adolece de los siguiente de los siguientes requisitos:

- a. Se indica además que la demanda, va dirigida contra la presunta heredera ELIZABETH SALAZAR, pero no se acredita su calidad de heredera, razón para solicitar se hagan las aclaraciones del caso, porque si se trata de la progenitora y representante legal del N.N.A. de SANTIAGO GOMEZ SALAZAR, la demanda debe dirigirse contra el menor de edad, en indicar el orden hereditario que integra, lo anterior debido a que el registro civil de nacimiento del adolescente no figura como hijo del causante LAUREANO GOMEZ PASTRANA. Se debe indicar además el domicilio y residencia del adolescente.
- b. Se debe ajustar la demanda y el poder en atención a la observación que antecede.
- c. No se acreditó, la remisión del envío de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica, o sitio que se suministre para la notificación, a los diferentes sujetos procesales es decir las demandadas y demás personas, puedan intervenir en este asunto, de igual forma deberá remitirse este auto inadmisorio y su

subsanción de conformidad con lo previsto en el artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

Tales deberes se deben cumplir y se deben acreditar, para que se torne valido en el trámite procesal.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

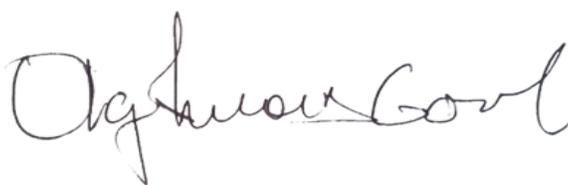
PRIMERO. - INADMITIR la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, instaurada a través de Apoderado por la señora LISBETH MELISSA SANCHEZ HERNANDEZ, contra los señores MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES, FERNANDO GOMEZ TUQUERRES, ANGI GOMEZ MONDRAGON, ALISSON GOMEZ, DIANA GOMEZ MONDRAGON, ELIZABETH SALAZAR madre y representante legal del menor SANTIAGO GOMEZ SALAZAR, en calidad de herederos determinados del señor LAUREANO GOMEZ PASTRANA

SEGUNDO. - CONCEDER un término de cinco (5) días, para que subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO. - RECONOCER personería a al abogado OSCAR KLINGER CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía 16.736.466 y Tarjeta profesional 253296 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante en los términos legales señalado en el artículo 77 de Código General del Proceso y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario